



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

260.26

Tuluá, 06 de noviembre de 2019

Señor:
 CAMILO JARAMILLO SALAZAR
 CC: 94.390.790
 Teléfono: (2) 2242449 - 3187944209
 Campo Alegre
 Tuluá

Asunto: Respuesta oficio 22987.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud de explicación presentada por usted el 09 de octubre del año en curso, nos permitimos informarle que el estrato SEIS (6) fue asignado en función de la capacidad productiva promedio que expresa el área del predio, el cuadro anexo se identifica que la clasificación del predio es (6) superior a clasificación de las viviendas (3):

Consulta por Número Predial

Dpto: 76 - VALLE Municipio: 834 - TULUA No. Predial: 001 01 0003 0059 001
 Dirección: CAMPO ALEGRE S.1 Area: 69.8420
 Excluido:
 Clasificación del predio: 6 Clasificación de viviendas: 3 ESTRATO: 6 Alto
 Unidad Agrícola Familiar: 22987

Navigation icons: back, forward, search, print, refresh

Propiedades			Zonas Geoeconómicas	
Nombre	Cedula		ZONA	Area
000100000030069000000000	0		01	21.2578
	0		02	68.5950
	0			
	0			

puntaje	clasifica	jefe de la vivienda	Habita	Bano	Piso	Area	Cd
42	3		10	04	01	0,0717	
34	3		06	02	01	0,0234	



Por tal razón, le solicitamos confirmarnos si el área consignada en la base Predial catastral (**89** hectáreas y **8528** metros cuadrados) es diferente.

De ser así, usted deberá remitir o entregar a esta oficina el documento oficial que certifique el área actual del predio, ya sea porque esta se rectificó o porque el predio se subdividió o se englobó con otros(s). Una vez usted radique dicho documento, procederemos a realizar las verificaciones metodológicas necesarias para recalcular el estrato asignado, dentro de los dos (2) meses que la ley otorga para ello.

Consideramos conveniente manifestarle que, hasta que no contemos con una copia del documento que demuestre oficialmente que el área es diferente a la consignada en la Base predial catastral, la Alcaldía y el Comité Permanente de Estratificación seguirán considerando que dicha información es la correcta y no podrán, por tanto, darle un trámite diferente a su solicitud. En consecuencia, el estrato adoptado **SEIS (6)**, sigue vigente.

Por otro lado se informa que de acuerdo a requerimientos del DANE, se adquieren los registros tipo 1 y tipo 2 del IGAC, donde se verifican las características y áreas de los diferentes predios rurales que se encuentran dentro del municipio, en el acto administrativo – Decreto 200-024.0658 del 21 de noviembre de 2019, se evidencian los predios que surtieron algún cambio en el estrato.

Atentamente,


ROSARIO MUÑOZ SANCHEZ
Profesional Universitaria.

Proyecto. Jorge Enrique Restrepo Arroyave.